

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 115/2022, de fecha 31 de enero, sobre aprobación de convocatoria y bases para la selección de alumnos-trabajadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario realizar una convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo para cada uno de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y bases para la selección de alumnos, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial que, como entidad promotora, debe desarrollar los siguientes Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en la provincia de Toledo:

NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	TÍTULO	Nº ALUMNOS
EL HUESPED DEL SEVILLANO	AJOFRÍN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
ALCOLEA AVANZA	ALCOLEA DE TAJO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
ARCICÓLLAR PROGRESA	ARCICÓLLAR	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
BARGAS NATURA	BARGAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	(*)	8
BUENASBODAS REHABILITA	BUENASBODAS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
FUENTE DE LA MORA	CABAÑAS DE LA SAGRA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
VILLA DE CEBOLLA IV	CEBOLLA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
BERCIAL PROGRESA	EL BERCIAL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
ILLESCAS CONSTRUYE	ILLESCAS	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8



CUEVAS DE LA GUARDIA	LA GUARDIA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
CASA DON JOSÉ	LA PUEBLA DE ALMORADIÉL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
LUCILLOS RESTAURA	LUCILLOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
TORRE DE LA VELA II	MAQUEDA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
MEJORADA TRANSFORMA	MEJORADA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
LA ALAMEDA	MÉNTRIDA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
POZO CONCEJO	MOHEDAS DE LA JARA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
NAMBROCA REHABILITA	NAMBROCA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
NOEZ REHABILITA	NOEZ	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
NOMBELA REHABILITA II	NOMBELA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
NOVÉS RESTAURA	NOVÉS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
EL PEREGRINO II	OROPESA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
PELAHUSTÁN RESTAURA	PELAHUSTÁN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
PUERTO ACTÚA	PUERTO DE SAN VICENTE	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
QUINTANAR REHABILITA	QUINTANAR DE LA ORDEN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
SAN PABLO MEJORA	SAN PABLO DE LOS MONTES	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
SONSECA RESTAURA II	SONSECA	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
PUERTA DE LA MACHA IV	TEMBLEQUE	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
NEPTUNO	TORRIJOS	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTIVAS	(*)	8
EL CONVENTO	VELADA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
LAGUNA CHICA	VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
VILLARRUBIA AVANZA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
YUNCLER PROGRESA	YUNCLER	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8
YUNCOS REHABILITA	YUNCOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	8

(*) Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

2. FINALIDAD.

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la provisión, por el sistema de concurso de méritos (criterios), de 264 puestos de alumno-trabajador para los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional relacionados, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias.



3. REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de solicitudes, así como en la fecha de inicio del correspondiente programa, los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en las Oficinas de Empleo de la provincia de Toledo, y que estén disponibles para el empleo. Se acreditará mediante documento de estar inscrito como desempleado en la provincia (Tarjeta de Desempleado). NOTA ACLARATORIA: Los inscritos como "Mejora de empleo" no cumplen este requisito.
- Tener una edad mínima de 25 años y no haber cumplido los 65 años de edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión de la titulación académica establecida para los Programas para la Recualificación y el Reciclaje profesional que se describe en la Base 1ª. Se acreditará mediante Titulación Académica oficial exigida y, en el caso de titulaciones extranjeras éstas deberán estar debidamente homologadas.
- Disponer de un conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador.
- Cumplir los requisitos recogidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

4. SELECCIÓN.

Esta consistirá en una autobaremación, que habrá de presentarse debidamente cumplimentada junto a la solicitud, según el modelo que se adjunta (Anexo I) en base a los méritos (criterios), acreditados documentalmente, que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar)

A) Edad (máximo 0,5 puntos):

–Mayor o igual de 45 años: 0,50 puntos.

–De 25 a 44 años: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

B) Cobertura por desempleo (máximo 0,75 puntos):

–NO PERCEPTORES de ningún tipo de subsidio, renta o prestación: 0,75 puntos.

–PERCEPTORES de subsidio o Renta de Inserción Activa (RAI): 0,50 puntos.

–PERCEPTORES de prestaciones: 0 puntos.

Si no se autoriza a la Diputación Provincial de Toledo para la comprobación de oficio de las circunstancias indicadas en el presente apartado, las mismas habrán de acreditarse mediante certificados acreditativos, emitidos por el Servicio Público de Empleo.

C) Conciliación (máximo 1 punto):

–Personas que tengan escolarizados a su/s hijo/s de 12 o menos años en centros educativos de la localidad donde se solicita puesto de trabajo: 1 punto.

Se acreditará mediante certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco. Sólo podrá beneficiarse de esta puntuación un miembro de la unidad familiar, en el supuesto de que los dos miembros de la unidad familiar quieran optar a esta puntuación sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud teniendo como referencia la fecha y hora de registro de la Diputación Provincial con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas.

D) Parados de larga duración inscritos como demandantes de empleo (máximo 0,75 puntos):

–Por más de 12 meses en los últimos 15 meses: 0,25 puntos.

–Por más de 18 meses en los últimos 22 meses: 0,50 puntos.

–Por más de 24 meses en los últimos 29 meses: 0,75 puntos.

Se acreditará con informe de vida laboral o justificante de su solicitud y autorizando a la Diputación Provincial de Toledo para la comprobación de oficio de las circunstancias indicadas en el presente apartado, si no se autoriza a la Diputación, las referidas circunstancias habrán de acreditarse mediante certificado acreditativo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

En el supuesto de presentar justificante de solicitud de informe de vida laboral, el informe deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

La falsedad en la autobaremación o en la documentación acreditativa de méritos presentada supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La valoración de esta fase no podrá exceder de 3 puntos.

En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado C) CONCILIACIÓN, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2022 es la "O".

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez.

Suplente: D^a. Virginia Bejarano Martínez.

Vocales: Titular: D^a. Pilar Ortega Dulce.

Suplente: D. Fernando Vicente Angulo.

Titular: D. Alejandro Otero Cuadrado.

Suplente: D^a. Sara López Castillo.

Titular: D^a. Marisa Mariscal Sánchez.

Suplente: D^a. Cristina Escalante Rodríguez.

Secretario: Titular: D^a. M^a. José Pérez Martínez.

Suplente: D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6. SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de propósito general", debiendo anexarse a la misma copia escaneada del "Ejemplar para la Administración".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto al "Ejemplar para la Administración", tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Impreso de autobaremación (anexo I) debidamente cumplimentado. Los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la Base 4^a, cuya presentación será preceptiva/obligatoria para poder optar a las puntuaciones de los apartados a), b), c) y d), respectivamente.

- DNI.
- Certificados acreditativos emitidos por el servicio público de empleo en relación con los apartados b) cobertura por desempleo y d) parados de larga duración en el caso de no autorizar a la diputación provincial de toledo para la comprobación de oficio.
- Certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco.
- Informe de vida laboral o justificante de su solicitud.



La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª:

- Documento de estar inscrito como desempleado en la provincia de Toledo (tarjeta de desempleado).
- DNI y para ciudadanos extranjeros documento que acredite su residencia legal en España y permiso de trabajo.
- Titulación académica exigida, en el caso de titulaciones extranjeras deben estar homologadas.

Solamente se podrá presentar una solicitud por participante. En el supuesto de que alguien presente más solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la primera teniendo como referencia la fecha y hora de registro de la Diputación Provincial con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas.

7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes y requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 10ª), el listado provisional de admitidos y excluidos, informando en este último caso de las causas de exclusión. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará el listado correspondiente a la valoración de la fase de selección de los admitidos. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Las alegaciones presentadas serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

8. EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

De acuerdo con lo establecido en las Bases 3ª (Requisitos) y 4ª (Selección) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en el proyecto:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; fotocopia del D.N.I.; titulación académica exigida; documento de estar inscrito como desempleado en la provincia de Toledo (tarjeta de desempleado); permiso de residencia legal y trabajo en vigor (extranjeros).
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).
- Quienes falseen la autobaremación o la documentación acreditativa de méritos presentada.

9. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta, entre seleccionados y suplentes, teniendo en cuenta lo establecido en las bases respecto a posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, a la formalización de los contratos de trabajo.

10. NORMAS FINALES.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Notas aclaratorias:

a) En relación con el límite temporal de los contratos en la modalidad de Formación y aprendizaje (artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. ET y Real Decreto Legislativo 3/2012, de 10 de febrero. Medidas reforma mercado laboral) y ante el eventual supuesto de que un participante en el proceso selectivo hubiera tenido contratos de formación, se estará a la comprobación documental que realice la Oficina de Empleo sobre la duración de los mismos, y, si excede del tiempo establecido, no podrá, en caso de ser seleccionado, optar al puesto y contrato.

b) Cuando el número de solicitudes admitidas sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a posibles empates que se produzcan.

c) En relación con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos



d) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

e) En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado C) CONCILIACIÓN, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2022 es la "O".

f) El contenido de este anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, página web de la Diputación Provincial de Toledo www.diputoledo.es, así como en los tablones de anuncios de:

–La Diputación Provincial de Toledo. Plaza de la Merced, 4. Toledo

–La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avenida de Francia, 2. Toledo.

11. RECURSOS.

El presente decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

SEGUNDO: Dar traslado de este decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN****1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio (Cl. o Pz. y N°):	CP y localidad:

2. PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

Alumno Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional en la localidad de:
--

3. MÉRITOS A VALORAR:

A. EDAD (Máximo 0,50 puntos) (Personas mayores de 45 años, 0,50 puntos; y de 25 años a 44 años, 0,25 puntos)	PUNTOS

B.- COBERTURA POR DESEMPLEO (Máximo 0,75 puntos) (Personas NO PERCEPTORAS de ningún subsidio, renta o prestación 0,75 puntos; personas perceptoras de subsidio o renta de inserción activa (RAI) 0,50 puntos, personas perceptoras de prestaciones 0 puntos)	PUNTOS

C.- CONCILIACIÓN (1 punto) (Personas que tengan escolarizados a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita la plaza o puesto de trabajo, 1 punto)	PUNTOS

D.- PARADOS DE LARGA DURACIÓN (Máximo 0,75 puntos) (Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo por más de 12 meses en los últimos 15 meses, 0,25 puntos; por más de 18 meses en los últimos 22 meses, 0,50 puntos; y por más de 24 meses en los últimos 29 meses, 0,75 puntos)	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B, C y D) (Máximo 3 puntos)	PUNTOS

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, este órgano gestor de la Diputación Provincial de Toledo va a proceder a verificar los datos aportados en la Autobaremación pudiendo consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración en lo que respecta al apartado B- COBERTURA POR DESEMPLEO y D- PARADOS DE LARGA DURACIÓN, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

NO AUTORIZO a la Diputación Provincial de Toledo para llevar a cabo las gestiones oportunas con las distintas Administraciones a fin de comprobar la veracidad de la AUTOBAREMACIÓN REALIZADA.

En caso de no autorizar a la Diputación Provincial de Toledo para realizar la comprobación de la autobaremación realizada, se deberán presentar CERTIFICADO ACREDITATIVO, EMITIDO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, DE LAS CIRCUNSTANCIAS BAREMABLES (apartado B- COBERTURA POR DESEMPLEO y apartado D- PARADOS DE LARGA DURACIÓN).

En lo que respecta a los apartados C- CONCILIACIÓN y D- PARADOS LARGA DURACIÓN Y PARA PODER OPTAR A ESTAS PUNTUACIONES HABRÁ DE PRESENTARSE OBLIGATORIAMENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CERTIFICADO OFICIAL QUE ACREDITE LA MATRICULACIÓN DEL HIJO/S ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE SE ACREDITE EL PARENTESCO. SÓLO PODRÁ BENEFICIARSE DE ESTA PUNTUACION UN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- INFORME DE VIDA LABORAL.

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos según lo dispuesto en las Bases 4ª, 8ª y 10ª d) de la convocatoria

En, a de febrero de 2022.

El/La solicitante

Fdo.:

PROTECCIÓN LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Diputación Provincial de Toledo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Presidente de la Comisión de Selección.

Toledo, 1 de febrero de 2022.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–La Secretaria General, María Gallego Gómez.

N.º I.-473